DNCP/DNC/ADJ N°: 9717/ **2.018**

Asunción, 18 de Mayo del 2.018

Señor:
ABG.ENRIQUE DAMI
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC ESSAP
PRESENTE:

REF.: 331266
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE BÁSCULA CON SISTEMA PARA CONTROL DE INGRESO Y PESAJE DE MATERIALES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Respecto al id 331266 expediente 311950

1. Solicitamos a la Convocante ajustarse a lo establecido en la Circular 28/16 que al respecto de las modificaciones establece;
   Circular DNCP N° 28/16 que dice:"…*La comunicación para su respectiva difusión de alguna de las modificaciones indicadas más arriba, deberán ir acompañada de la siguiente documentación:*
   a) Nota de Comunicación…
   b) *Dictamen técnico y/o jurídico donde expongan las razones de las modificaciones que se pretenden…*"
   c) Resolución de aprobación de las modificaciones a ser realizadas...

   Considerando que en el SICP no se observan dichos documentos.

2. Observamos que para el cambio de marca de la impresora láser remite la adenda con el expediente 311948 que ya fue publicada.

Respecto al id 331266 expediente 311948

1. Recordamos a la convocante que el art. 63 de la Ley 2051/03 no prevé modificaciones en cuanto a trabajos adicionales considerando que el llamado fue con categoría de bienes y podría ser considerado como una modificación a las especificaciones técnicas.

2. En la resolución remitida no se observa la Firma de la máxima autoridad o la persona autorizada para firmar resoluciones.

3. Observamos que en el Dictamen se analiza la viabilidad de prorrogar por 45 días, sin embargo en la adenda se prorroga por 60 días.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Adjudicaciones *

Abg. Diego Piris
Técnico Verificador

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones